

DECRETO N°:

1211

TEMUCO,

30 JUL. 2018

VISTOS:

Primaria de Salud Municipal.

1.- La ley N° 19.378, Estatuto de Atención

las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus Funcionarios.

2.- Ley 19.754 del 21.09.2001, que autoriza a

3.- Ley 20.647, del 08.01.2013 que modifica Ley 19.754, permitiendo la incorporación del personal de los Establecimientos Municipales de Salud a las prestaciones de Bienestar y autorizando la constitución de servicios de Bienestar por entidades administradora.

4.- Ord. 310, de fecha 29 de Octubre de 2013, Comunica acuerdo que aprueba Reglamento que regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Temuco.

5.- El convenio del 1° de Julio de 2018, celebrado entre el Servicio de Bienestar de Salud Municipal de Temuco y "Compañía de Seguros de Vida Camara S.A."

6.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 de 1988.

CONSIDERANDO:

1.- Que dentro de las funciones del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Temuco, está la de otorgar y administrar sistemas de beneficios y ayudas vinculadas a los socios y sus cargas familiares.

2.- Que en el presente convenio no se aplica la Ley 19.886, pues no se trata de una contratación a título oneroso de aquellos regulados por dicha normativa.

DECRETO:

1.- Apruébese el convenio de fecha 01 de Julio de 2018, celebrado entre el Servicio de Bienestar de Salud Municipal de Temuco, y "Compañía de Seguros de Vida Camara S.A." el que se entiende forma parte integrante de este decreto.

2.- La Unidad de Bienestar de Salud Municipal de Temuco tendrá a cargo la operatividad del citado convenio, en virtud de los acuerdos y pautas emanados del comité de bienestar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

M/SR/M/AM/CFV /S/IZ/scc

DISTRIBUCION:

- Of. Partes Municipal
- "Compañía de Seguros de Vida Camara S.A."
- Of. Unidad de Bienestar Depto. Salud Municipal



ALCALDE
TEMUCO
BECKER ALVEAR
ALCALDE



CONVENIO

En Temuco, a 1° de Julio de 2018, comparecen, por una parte, Municipalidad de Temuco, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Rut N° 69.190.700-7 representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 650 de Temuco y; por la otra parte, COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CAMARA S.A., (en adelante Vida Cámara), representada por su representante legal, don Felipe Allendes Silva, cédula nacional de identidad N° _____ con domicilio comercial en _____ Santiago, se celebra el siguiente convenio de prestación de servicios de SEGURO COLECTIVO COMPLEMENTARIO DE SALUD, el cual beneficia a los socios/as activos del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco (en adelante Bienestar de Salud) y sus respectivas cargas familiares debidamente acreditadas por la Unidad de Bienestar, el que es representado por la presidenta del Comité del Servicio de Bienestar antes mencionado, Sra. Ivette Yáñez Sandoval, cédula nacional de identidad N° 10.131.352-2, ambos con domicilio en calle Aldunate N°51, ciudad de Temuco, cuyos términos son los siguientes:

Primero: Vida Cámara prestará los servicios incluidos en el Seguro Complementario de Salud a los socios/as y sus cargas familiares del Bienestar de Salud, el cual cuenta con beneficios de reembolso por gastos del área de salud y dental según plan de coberturas establecido en cotización N° CSN18_3633 (Ver anexo N°1), según los términos de las condiciones generales inscritas en el Depósito de Pólizas de la Comisión para el Mercado Financiero bajo el código POL 320131486 (Seguro Colectivo Complementario de Salud) y CAD 32031487 (cláusula adicional de Cobertura Odontológica).

Segundo: Los medios para hacer efectivos los reembolsos serán: (Ver anexo 2)

- BENEFICIO REEMBOLSO I-MED
- BENEFICIO REEMBOLSO EN LÍNEA FARMACIA SALCOBRAND
- BENEFICIO REEMBOLSO EN LÍNEA FARMACIA CRUZ VERDE
- BENEFICIO REEMBOLSO EN LÍNEA FARMACIA AHUMADA
- BENEFICIO REEMBOLSO WEB ISAPRE
- REEMBOLSO APP
- BENEFICIO DENTAL DESCUENTO AUTOMÁTICO MEGASALUD

Tercero: Los socios/as podrán realizar consultas con la/el ejecutiva/o Regional al fono: (2)23391650 desde celulares ó anteponiendo el "0" desde red fija, en los horarios de 09:00 a 12:00 horas los lunes, miércoles y viernes. También podrán comunicarse por medio del Servicio de Bienestar al correo bienestarpstco@temuco.cl, quien derivará las consultas directamente con la/el ejecutiva/o regional.

Cuarto: Para su financiamiento, El Servicio de Bienestar de Salud otorgará en parte de pago al Seguro Colectivo Complementario de Salud la totalidad del beneficio de salud presupuestado anualmente para reembolsos de esta índole a los socios/as o, en su defecto, el monto que cada socio tenga disponible al momento de la contratación. Para suplir la diferencia del costo de la prima mensual, ya sea en calidad de titular o en calidad de titular más cargas, la unidad de bienestar realizará descuento por planilla por el monto que sea necesario para alcanzar el pago de la prima mensual de cada socio.



La aplicación del descuento por planilla a los socios/as para suplir la diferencia a pagar del costo total del seguro complementario, se realizará a contar del mes de vigencia del seguro y bajo la voluntad de cada socio.

Según lo anterior, la Unidad de Bienestar procederá a realizar el pago a Vida Cámara de manera mensual contra facturación, la cual deberá ser emitida por Vida Cámara al Servicio de Bienestar a partir del último día hábil del mes en curso y hasta los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, enviando el original al correo de bienestarapstco@temuco.cl, indicando el medio de pago preferente (cheque o transferencia), junto a los datos de cuenta, nombre de la empresa, rut, banco y tipo de cuenta.

En el caso de que el socio/a y sus cargas familiares dejen de pertenecer al Servicio de Bienestar, este último aplicará descuento por planilla al socio, hasta el último mes que figure como socio del Servicio de Bienestar de Salud, notificando oportunamente la exclusión a Vida Cámara.

Quinto: El presente convenio se firma en duplicado, quedando una copia en poder de Compañía de Seguros de Vida Cámara S.A y la otra en poder de la Unidad de Bienestar del Depto. de Salud de la Municipalidad de Temuco.


Sexto: El presente convenio comenzará a regir a contar del 1º de Julio de 2018 y tendrá una duración de un año, no obstante, en el mes de Junio de cada año las partes tomarán contacto específico donde confirmarán mediante Carta de Aceptación la voluntariedad de prorrogar por un nuevo período el convenio o realizar modificaciones del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio se dará por terminado en caso de que el Seguro Complementario de Salud pierda su vigencia por cualquiera de las causales previstas en el contrato.

La personería de don Felipe Allendes Silva para representar a COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CÁMARA S.A., consta en escritura pública de fecha 14 de mayo del año 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.


Para constancia firman:



Felipe Allendes Silva
Gerente General
Representante Legal
VIDA CÁMARA



Ivette Yáñez Sandoval
Presidenta del Comité
Servicio de Bienestar de
Municipalidad de Temuco



Miguel Becker Alvear
Alcalde
Municipalidad de Temuco

